



CENTRAL PUERTO S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE F DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER INTEGRADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA US\$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

Central Puerto S.A. (la “**Sociedad**”, “**Central Puerto**”, “**CPSA**”, la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, indistintamente) con sede social en la calle Av. Edison 2701 (C1104BAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 33-65030549-9, teléfono: (+5411) 4317 5000, correo electrónico: info@centralpuerto.com, sitio web: www.centralpuerto.com, en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”).

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) se comunica al público inversor en general que la Emisora ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Clase F (las “**Obligaciones Negociables**”) por un valor nominal de hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “**Monto Máximo**”), a ser emitidas en el marco del Programa, de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 23 de abril de 2026 (el “**Prospecto**”), el cual fue publicado en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem “**Empresas – Central Puerto S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales**” (la “**Página Web de la CNV**”), en la página web institucional de la Emisora (www.centralpuerto.com) (la “**Página Web de la Emisora**”), en el micrositio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) y el “**Micrositio Web de A3 Mercados**”, respectivamente), en el sistema de información de A3 Mercados (el “**Boletín Electrónico de A3 Mercados**”) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y, en conjunto con el Boletín Electrónico de A3 Mercados, los “**Boletines Diarios de los Mercados**”), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 5 de octubre de 2026 (el “**Suplemento de Prospecto**”), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web de A3 Mercados y en la Página Web de la Emisora, en fecha 5 de octubre de 2026.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

- 1) **Emisora:** Central Puerto S.A., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina.
- 2) **Título:** Obligaciones Negociables Clase F.
- 3) **Tipo de Valores Negociables Ofrecidos:** Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, emitidas en el marco de la Ley de Obligaciones Negociables.
- 4) **Organizadores y Colocadores:** (i) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** con domicilio sito en Tte. Gral. J. D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina., dcn@bancogalicia.com.ar (Atención: Lucila Zallio / Jasmin Di Trani, Teléfono: 6329-3084, e-mail lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar); (ii) **Balanx Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com, Santiago Giambruni, Teléfono: +54(11) 5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com).
- 5) **Colocadores:** (i) **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio en Av. Córdoba 111 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, teléfono: +54 (11) 4346-4278 / 4346-4276, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com); (ii) **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Avenida de Mayo 701, piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragale / Valentín Milito, e-mails: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragale@bancopatagonia.com.ar / vmilito@bancopatagonia.com.ar, teléfono: +54 (11) 4343-5150); (iii) **Banco de la Provincia de Buenos Aires** con domicilio en San Martín 108, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Teléfonos: +54 (11) 4347-0048 / 4331-7336 / e-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); (iv) **Cocos Capital S.A.** con domicilio en Suipacha 1380, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Alan Fainsod, e-mail: afainsod@cocos.capital, Teléfono: +54 (11) 6161-8500); (v) **Cucchiara y Cía S.A.** con domicilio en Sarmiento 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ignacio Juri / Matías Pini Hunter / Felipe Laborda Moreno / Juan Ortiz de Guinea, teléfono: +54 11 4394-9330, e-mail: operaciones@cucchiara.com.ar); (vi) **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar; teléfono: +54 (11) 4341-1140); (vii) **Global Valores S.A.** con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Martín Mornaghi, Gonzalo Musri, e-mail: gcm@globalvalores.com.ar; mm@globalvalores.com.ar; nm@globalvalores.com.ar; Tel: +54(11) 5235 1200); (viii) **SBS Trading S.A.** con domicilio en Av. E. Madero 900 Piso 19°, Torre Catalinas Plaza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Francisco Bordo Villanueva – fbv@gruposbs.com; Gastón Donnadio – gd@gruposbs.com; Carlos Carafi – cc@gruposbs.com); (ix) **Puente Hnos S.A.** con

domicilio en Tucumán 1, Piso 14°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sales and Trading, salesandtrading@puentenet.com, Teléfono: +51 (11) 4329-0000 / +54 (11) 4329-0675 y (x) **one618 Financial Services S.A.U.** con domicilio en Av. del Libertador, 602, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán - jiroldan@one618co.com; Nicolás Alperín - nalperin@one618co.com; Jorge Álvarez de la Viesca - jviesca@one618co.com).

- 6) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
- 7) **Monto de la Emisión:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido podrá alcanzar el monto de hasta US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), ampliable hasta el Monto Máximo disponible bajo el Programa.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES.

El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la Página Web de la CNV, a través de la AIF, en la Página Web de la Emisora, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados, el Micrositio Web de A3 Mercados, y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Subasta Pública.

- 8) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. Los pagos de las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en el país (dólar MEP).

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**Decreto 70**”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Sociedad renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, la Sociedad renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Sociedad en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Sociedad deberá cumplir con su obligación de pago mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.

- 9) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. La Denominación Mínima será de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- 10) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- 11) **Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el país (dólar MEP).

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, mediante transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta en el país que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de titularidad de los inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

12) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 8 de octubre de 2026 (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

13) Período de Difusión Pública: Comenzará y finalizará el 5 de octubre de 2026.

14) Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 6 de octubre de 2026 (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

El horario límite de recepción de Órdenes de Compra es a las 16:00 horas del 6 de octubre de 2026. Cada Colocador podrá establecer un horario límite anterior para la recepción de Órdenes de Compra, respetando el trato igualitario entre los inversores interesados.

Las Órdenes de Compra correspondientes a la cartera propia de cualquier Colocador, o su modificación, únicamente podrán ser ingresadas hasta las 15:30 horas del 6 de octubre de 2026 (es decir, 30 minutos antes del cierre originalmente previsto del Período de Subasta Pública). Cualquier orden o modificación posterior será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y que no se desplacen otros inversores.

Las Órdenes de Compra serán vinculantes desde su presentación y no podrán ser retiradas, salvo en caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, en los términos del punto 33) del presente.

En caso de fallas de sistema u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el período de recepción de Órdenes de Compra podrá ser extendido. En tal caso, la extensión será comunicada inmediatamente por los medios habilitados por A3 Mercados, informando su causa y duración, y se aplicará en iguales condiciones a todos los participantes, excepto que la extensión sea por un lapso inferior a 30 minutos, caso en el cual se informará a los participantes a través del sistema “SIOPEL” mediante una alerta automática y se dejará constancia de ello en el Aviso de Resultados.

15) Fecha de Vencimiento: Será el día en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento**”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

16) Precio de emisión: 100% del valor nominal (a la par).

17) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento.

18) Intereses: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija a licitar respecto del monto de capital pendiente de pago, la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados.

19) Base de Cálculo para el pago de los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

20) Período de Devengamiento de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (o, en su caso, el primer Día Hábil posterior) (exclusive).

21) Fechas de pago de intereses: Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de seis meses subsiguiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.

En el caso de que una Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la Fecha de Pago de Intereses coincidente con la Fecha de Vencimiento—amortización—, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

22) Rango: Las Obligaciones Negociables serán calificadas como obligaciones negociables no convertibles en acciones y constituirán obligaciones directas, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora, y tendrán en todo momento un rango de prelación de pago al menos *pari passu* entre sí y con el resto de la deuda con garantía común de la Emisora, pendiente en la actualidad o en el futuro, excepto en la medida en que dicha otra deuda pueda ser preferida por disposiciones imperativas de la ley aplicable o subordinada por sus términos.

23) Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

- 24) Derechos inherentes a las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables otorgan a sus tenedores el derecho al cobro del capital, de los intereses y de los Montos Adicionales, en las fechas y en las condiciones previstas en el Suplemento de Prospecto; el derecho a participar y votar en las asambleas de tenedores en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables; y la acción ejecutiva prevista en el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables. No otorgan derechos políticos ni económicos sobre el capital social de la Emisora.
- 25) Eventuales restricciones a la libre negociabilidad de los valores negociables:** Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución del Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte de ellos, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden encontrarse restringidas por la ley. La Emisora y los Colocadores requieren que las personas en posesión del Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones.
- 26) Montos Adicionales:** Todos los pagos realizados por o en nombre de la Emisora en virtud de o con respecto a las Obligaciones Negociables se efectuarán sin retención o deducción alguna en concepto de impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza, presentes o futuros, establecidos por la República Argentina o por cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de ella (los “**Impuestos Argentinos**” o los “**Impuestos**”), a menos que sea requerido por ley, o la aplicación o interpretación de ésta. Si cualquier retención o deducción de impuestos fuera requerida en esos términos, con respecto a cualquier pago bajo las Obligaciones Negociables sujeto a ciertas excepciones, la Emisora procederá a pagar los montos adicionales que resulten necesarios a efectos de que el monto neto recibido por los tenedores y beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables, después de aplicar dichas retenciones o deducciones, no sea inferior al que habrían recibido de no haberse practicado las mismas. No se abonarán montos adicionales cuando el inversor (o tercero en nombre del inversor) califique en alguna de las situaciones detalladas seguidamente:
- (a) cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos Impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables por mantener alguna conexión con Argentina, una jurisdicción provincial o local, o con la Sociedad, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto de estas;
 - (b) respecto de retenciones o deducciones practicadas por o a cuenta de, o en nombre de, un tenedor o beneficiario de las Obligaciones Negociables, con respecto a Impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en las Obligaciones Negociables con fondos provenientes de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante (tal como dicho término sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como “no cooperante” o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro).
 - (c) respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días siguientes a un requerimiento de cumplimiento por escrito de la Sociedad al tenedor) si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de Impuestos Argentinos, o reducción en la tasa de deducción o retención de Impuestos Argentinos;
 - (d) respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia, bienes personales, o impuesto o gravamen similar o carga pública;
 - (e) respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;
 - (f) respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el hecho de dicho tenedor de haber presentado una Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de (x) la fecha en que dicho pago se hubiera tornado exigible o (y) si fuera posterior, la fecha en que la Emisora hubiera puesto los fondos correspondientes a disposición para su pago y así lo hubiera notificado a los tenedores;
 - (g) por cualquier Impuesto establecido por una jurisdicción que no sea la República Argentina;
 - (h) toda combinación de los puntos (a) a (g) anteriores.
- 27) Rango estimativo de costos asumidos por el inversor:** El inversor no asumirá costos por la emisión de las Obligaciones Negociables, los que son asumidos por la Emisora, sin perjuicio de que los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo. Para más información consultar la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento de Prospecto.
- 28) Rescate Opcional:** En cualquier momento, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate (el “**Valor de Rescate**”). El Valor de Rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente (la “**Fecha del Rescate**”), conforme al procedimiento y con la antelación previstos en la sección “*La Oferta – Rescate Opcional*” del Suplemento de Prospecto. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.
- 29) Rescate Opcional por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total pero no parcial, con

sujeción a las leyes argentinas aplicables, a un precio de rescate igual al 100% del monto de capital con más los intereses devengados y no pagaderos hasta la fecha de rescate y cualesquiera Montos Adicionales, en caso de producirse ciertos cambios en las leyes impositivas de Argentina, en los términos y conforme al procedimiento previstos en la sección “*La Oferta – Rescate Opcional por Cuestiones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.

- 30) Método de Colocación:** La colocación de Obligaciones Negociables entre el público inversor será realizada por licitación pública, bajo la modalidad abierta. Los Colocadores y demás agentes habilitados ingresarán las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” de “A3 Mercados” conforme lo previsto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

La licitación será abierta. Sin perjuicio de ello, y si bien la Regulación General N° 1169 de la CNV dispone la exigencia de que el sistema “SIOPEL” no permita la visualización del nombre completo ni del CUIT/CUIL, CDI o CIE de los oferentes por parte de los otros Colocadores o agentes habilitados, A3 Mercados aún se encuentra llevando a cabo el proceso de adecuación tecnológica de sus sistemas a fin de dar cumplimiento a los requerimientos normativos establecidos por la CNV. El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el sistema “SIOPEL” el pliego de licitación y de producir un resumen con el resultado de la colocación.

Los inversores interesados podrán presentar Órdenes de Compra a los Colocadores, a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo habilitados y a través de otros agentes autorizados por la CNV, por los medios descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Las Órdenes de Compra deberán incluir, entre otros datos, el nombre o denominación del oferente con indicación de su CUIT/CUIL, CDI o CIE (no se admitirán Órdenes de Compra bajo el concepto “terceros con ID sin identificar”), el monto solicitado y, en el caso del Tramo Competitivo, la Tasa Fija Solicitada, y serán ingresadas en el sistema “SIOPEL” en forma inmediata y no más allá de 30 minutos posteriores a su recepción.

La variable a licitar será la tasa de interés fija nominal anual, expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”). La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores), será la responsable de determinar el monto a emitir y la tasa aplicable (la “**Tasa Fija Aplicable**”), o de declarar desierta la colocación. Dicha determinación será realizada mediante el sistema “SIOPEL” y todas las Órdenes de Compra adjudicadas lo serán a la Tasa Fija Aplicable.

Los Colocadores podrán presentar Órdenes de Compra por cuenta propia, sujeto al horario límite indicado en el punto 14) precedente. Las Órdenes de Compra que pudieran ser presentadas por sociedades vinculadas a los Colocadores serán tratadas en igualdad de condiciones que las Órdenes de Compra presentadas por los demás inversores, sin preferencia ni discriminación alguna.

- 31) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado, de hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) que no indiquen la Tasa Fija Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen el 50% del monto a ser emitido y las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo sean iguales o superiores al 50% del monto a ser emitido, las primeras serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional hasta alcanzar dicho 50%.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Tasas Fijas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor interesado podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo. Los inversores interesados podrán limitar el monto solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse (el “**Porcentaje Máximo**”), en cuyo caso se les adjudicará como máximo el menor entre (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto solicitado.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores y/o a través de los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

- 32) Adjudicación y Prorratio:** El mecanismo de adjudicación y prorratio es el descripto bajo la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Sin perjuicio de ello, se informa que las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, considerando en primer lugar las del Tramo No Competitivo y luego las del Tramo Competitivo. En el Tramo Competitivo: (i) las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada inferior a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad; (ii) las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa Fija Aplicable serán adjudicadas en su totalidad o, en caso de sobresuscripción, a prorratio entre sí sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra; y (iii) las Órdenes de Compra con Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa Fija Aplicable no serán adjudicadas. No existen ofertas vinculadas.

Se comunica al público inversor que en caso de que el inversor interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Colocadores, conoce y acepta que, deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Subasta Pública, a través del formulario “Otra Información o

reporte no público” (o, una vez que se encuentre disponible, del formulario “Colocaciones Primarias – Reporte No Público”, conforme lo previsto en el artículo 30 del capítulo V del título XVIII de las Normas de la CNV) de la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (“AIF”), el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y deberá remitir en forma simultánea el aviso de ID de dicha publicación a la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar), de conformidad con lo previsto en la sección “Aviso a los Inversores y Declaraciones – Aviso a los Agentes” del Suplemento de Prospecto.

- 33) Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:** La Emisora podrá, de común acuerdo con los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, suspender, modificar, terminar y/o prorrogar, el Período de Subasta Pública, comunicando por escrito dicha circunstancia a más tardar con una anticipación de al menos 2 horas al cierre de la rueda del Día Hábil correspondiente al último día del Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser (i) presentado en BYMA para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) publicado en la AIF; (iii) publicado en el Micrositio Web de A3 Mercados; y (iv) publicado en la Página Web de la Emisora. La terminación y/o modificación y/o suspensión, y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni a los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados ni a los agentes que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.
- 34) Supuestos de Incumplimiento:** Resultarán de aplicación los Supuestos de Incumplimiento previstos en la sección “La Oferta - Supuestos de Incumplimiento” del Suplemento de Prospecto.
- 35) Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido neto de esta oferta acorde a lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del Suplemento de Prospecto.
- 36) Listado y Negociación:** La CNV ha autorizado la oferta pública de las Obligaciones Negociables en Argentina mediante la Resolución N° 20.847 de fecha 29 de octubre de 2020, su prórroga en el plazo de vigencia, el aumento del monto del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones ha sido autorizada por la Disposición DI-2025-104-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 11 de junio de 2025. La Emisora ha solicitado la autorización a BYMA y A3 Mercados para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. Asimismo, la Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream. No se puede garantizar que estas solicitudes sean aceptadas.
- 37) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo a ser otorgada por una o más calificadoras de riesgo, las cuales serán informadas mediante un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción y al Suplemento de Prospecto. Para más información, véase la sección “La Oferta – Calificación de Riesgo” en el Suplemento de Prospecto.
- 38) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”). Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.
- 39) Reemplazo:** En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo, el procedimiento se ajustará a lo establecido en el Libro Tercero, Sección 4°, artículos 1.852 y concordantes del CCCN. Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. En todos los casos, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.
- 40) Renuncia:** La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase F reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase F será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión (art. 1091), caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.
- 41) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

- 42) Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
- 43) Acción Ejecutiva:** Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.
- En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
- 44) Emisiones Adicionales:** La Emisora podrá ocasionalmente, sujeto a la autorización de la CNV (en caso de ser requerida), y sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación correspondientes, crear y emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que dichas Obligaciones Negociables en circulación o que sean iguales en todos los aspectos (excepto por sus fechas de emisión, fechas de pago de intereses y/o precio de emisión) de manera que las mismas se consoliden y formen una única Clase y sean fungibles con dichas Obligaciones Negociables en circulación, sujeto a ciertas condiciones.
- 45) Compensación y Liquidación:** La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables se efectuará a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada “CLEAR” (siendo el número de mercado de A3 Mercados asignado por CNV el N°13), conforme lo previsto en la sección “*Plan de Distribución – Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión*” del Suplemento de Prospecto.
- 46) Impuestos:** Para un resumen de ciertas consecuencias impositivas en Argentina remitirse a la sección “*Información Adicional – (C) Tratamiento Impositivo*” del Prospecto.
- 47) Factores de Riesgo:** El público inversor debe evaluar detenidamente toda la información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Véase la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y del Suplemento de Prospecto para ver una descripción de ciertos riesgos significativos en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables.
- 48) Día Hábil:** Se entenderá por “**Día Hábil**” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

La creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por Resolución N° 20.847 de fecha 29 de octubre de 2020 de la CNV. El aumento de monto, la modificación de ciertos términos y condiciones y la prórroga de vigencia del Programa ha sido autorizada por la Disposición DI-2025-104-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 11 de junio de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores que suscriben sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Asimismo, la Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de su administración. La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie o clase a emitir. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRAN DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, LAS MISMAS NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LA EXENCIÓN AL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES PREVISTA POR LA LEY N° 27.638 Y EL DECRETO N° 621/2021.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí

identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (www.bolsar.com) y en el Micrositio Web de A3 Mercados. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 66



Banco de la Provincia de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 43



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688



Cucchiara y Cía. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 265



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Liquidación Integral
Matrícula CNV N° 72



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 37



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



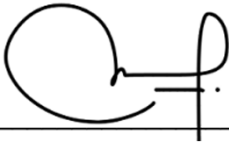
Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



El arte de las finanzas

Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 5 de octubre de 2026

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a vertical line and a small dot, positioned above a horizontal line.

CENTRAL PUERTO

Manuel Etchevehere

CUIL: 20-40537117-1

Autorizado por Directorio de Central Puerto S.A.